



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **430** DE 2022

(4 de marzo de 2022)

Por la cual se modifica el Artículo primero, numeral 2, de la Resolución N° 289 del 14 de febrero de 2022.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que el artículo 23, literal e) del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, señala que es función del Señor Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al presente estatuto.

Que mediante la Resolución N° 1146 del 4 de septiembre de 2017, se implementó el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Organizaciones Sindicales ASOUNICOL, SINTRAUNICOL Subdirectiva UCMC y ASPU Seccional UCMC.

Que en el artículo décimo de la mencionada Resolución, se acordó expedir el cronograma de actividades administrativas.

Que mediante Artículo Segundo y párrafo del Artículo Quinto de la Resolución N° 2069 del 10 de diciembre de 2019, del Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y las Asociaciones Sindicales (ASOUNICOL SINTRAUNICOL Y ASUCOLMAYOR), se estableció:

"Artículo Segundo Derechos Adquiridos UNICOLMAYOR en el ámbito de las relaciones laborales con sus funcionarios, deberá dar cumplimiento a los derechos adquiridos en el ámbito laboral, en la forma y condiciones establecidas por la Constitución Política de Colombia, La Ley y las normas internas de la institución.

En desarrollo del deber de cumplimiento de sus obligaciones, y atendiendo lo enunciado por la circular conjunta 100-002 del Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, fechada el 6 de febrero de 2019, la Universidad dará cumplimiento en su totalidad a los Acuerdos provenientes de negociaciones anteriores (años 2010, 2014 y 2017)".

"Artículo Quinto — VIGENCIA: Atendiendo lo establecido en el Párrafo del Artículo 13 del Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015 la vigencia estará comprendida entre el quinto día calendario siguiente a la firma del Acta Final de acuerdos y hasta el 31 de diciembre de 2021. En el evento que no se haya emitido el acto administrativo, los acuerdos entrarán en vigencia y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas entre las partes.

Parágrafo: El presente acuerdo acoge todos los demás acuerdos suscritos de mesas de negociación sindical de las vigencias 2010, 2014, 2017 y 2019".

g

Que mediante Resolución N° 289 del 14 de febrero de 2022, se expide el Calendario de Actividades Administrativas para la vigencia 2022.

Que por un error involuntario en la citada Resolución, se digitó incorrectamente la fecha reposición de Semana Santa del Personal Administrativo, por lo cual, se hace necesario la rectificación de dicha fecha.

Que en consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la corrección del acto administrativo anteriormente mencionado con fundamento en el artículo 45, de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo siguiente:

"Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o, a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativo; ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero, numeral 2, de la Resolución N° 289 del 14 de febrero de 2022, la cual quedaría así:

N°	ACTIVIDADES PRIMER PERIODO 2022	MARZO	ABRIL	JUNIO	JULIO
2	Reposición Semana Santa Personal Administrativo (Según Programación)	7	1		

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., 4 de marzo de 2022

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó:	Ivonne Ricardo Parra	Auxiliar Administrativo, División Recursos Humanos
Revisó:	Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez	Jefe División Recursos Humanos 
Revisó:	Dr. Omar Hernando Alfonso Rincón	Contratista – Vicerrectoría Administrativa 
Revisó:	Dra. Sandra Cecilia Díaz Zuleta	Jefe (e) División Medio Universitario 
Revisó:	Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova	Vicerrectora Administrativa 